

CONSTANCIA: marzo 4 de 2022. Se informa que el abogado demandante solicita oficiar a las EPS a las que se encuentran afiliadas las demandadas para conocer las direcciones para realizar notificaciones del mandamiento de pago.

Por otro lado se informa que uno de los demandados según registro del FOSYGA, murió.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena requerir al abogado demandante para que acredite mediante el documento correspondiente el deceso de la señora CLAUDIA PATRICIA DUQUE VIDAL con el fin de seguir el procedimiento contenido en el artículo 68 y 159 del C.G.P, adicional a conocer la fecha de defunción de la demandada y la correspondiente viabilidad jurídica del mandamiento de pago.

Finalmente se accederá a oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informe los datos de ubicación y notificación de la demandada ALBA NIDIA FLOREZ VIDAL, con destino a este proceso y poder seguir con el decurso procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE;

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
J U E Z A**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0317 del 07/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc81981da262028456c94d0e2a3b11f1448a668710f29880010baa50849658e**

Documento generado en 04/03/2022 03:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**